

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0378-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

Para : **Ing. Alfredo Mamani Salinas**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Rectificación de error material

Referencias : a) Escrito N° 3048293 (03.07.2020)
b) Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM (Escrito N° 2811289)

Fecha : Lima, 03 de agosto de 2023.

Nos dirigimos a usted, en atención al asunto de la referencia a), mediante el cual Empresa Minera Los Quenuales S.A. (en adelante, Los Quenuales) solicitó la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó la Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM, que aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Casapalca 7".

Sobre el particular, informamos a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM del 10.06.2020, se aprobó la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Casapalca 7" (en adelante, SAPCM "Casapalca 7").
- 1.2** Mediante escrito N° 3048293 de fecha 03.07.2020, Los Quenuales solicitó la rectificación de errores materiales contenidos en el Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustenta a la Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM.
- 1.3** Mediante Memo N° 0495-2020/MINEM-DGAAM del 14.10.2020, se trasladó a la Dirección General de Minería (en adelante, **DGM**) la solicitud presentada por Los Quenuales a fin que revise su Informe N° 099-2018/MEM-DGM-DTM-PCM¹.
- 1.4** Mediante Memo N° 00541-2023/MINEM-DGM de fecha 13.03.2023 la DGM remitió el Informe N° 0034-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG con el que actualiza el Informe N° 099-2018/MEM-DGM-DTM-PCM.

II. MARCO LEGAL

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

III. ANÁLISIS**Sobre la rectificación de errores**

- 3.1** El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la LPAG², establece que los errores materiales

¹ Los Quenuales solicitó la rectificación de errores materiales en el numeral 3.7 (cronograma, presupuesto y garantía) del Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, el cual transcribe las partes pertinentes del Informe N° 099-2018/MEM-DGM-DTM-PCM de la DGM.

² TUO de la LPAG

Artículo 212.- Rectificación de errores

en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.

- 3.2** De acuerdo al citado dispositivo legal, el error material se refiere a una equivocación en la transcripción de palabras y/o números, que no reflejen aquello señalado por el titular y que fue materia de revisión y evaluación para el pronunciamiento emitido por la autoridad, no debiendo alterar lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Sobre los errores materiales del Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM

- 3.3** Bajo el marco normativo señalado en los numerales precedentes se procedió a la revisión al Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM advirtiéndose los siguientes errores materiales, que deben ser corregidos según el siguiente detalle:

3.3.1 En el ítem 3.1 (Introducción):

Dice:

Como objetivos específicos, indican que permitirán alcanzar tipos de cierre acordes con las políticas del ambiente, salud y seguridad corporativas, entre los que podemos mencionar los siguientes: Salud y seguridad de las personas, estabilidad física, estabilidad geoquímica, **aprovechamiento del terreno para uso agrícola** y otros alternativos.

Debe decir:

Como objetivos específicos, indican que permitirán alcanzar tipos de cierre acordes con las políticas del ambiente, salud y seguridad corporativas, entre los que podemos mencionar los siguientes: Salud y seguridad de las personas, estabilidad física, estabilidad geoquímica, **aprovechamiento del uso del terreno** y otros alternativos.

3.3.2 En el ítem 3.2 (Componentes):

Dice:

Cuadro N° 1: Componentes de la SAPCM

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud	Estado	Componentes fusionados	Instrumento de Gestión Ambiental
		Este	Norte				
MINA							
(...)							
7	Antiguo Tajo Rosaura (Tajo Abierto)	361 685	8 709 394	4 233	Cerrado	...	RD 003-2002-EM/DGAA EIA Planta Concentrador a Rosaura
(...)							
INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS							
Depósito de relaves							
(...)							

- 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud	Estado	Componentes fusionados	Instrumento de Gestión Ambiental
		Este	Norte				
10	<u>Talud relavera Rosaura (proyectado)</u>	362 450	8 708 755	4 036	Operativo	Se unió en Depósito Relaves Rosaura	RD 003-2002- EM/DGAA EIA Planta Concentrador a Rosaura
(...)							
Depósito de desmontes							
(...)							
14	Desmontes Dique Sur	362 533	8 708 507	4 007	<u>Operativo</u>	...	RD 003-2002- EM/DGAA EIA Planta Concentrador a Rosaura
(...)							

Debe decir:

Cuadro N° 1: Componentes de la SAPCM

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud	Estado	Componentes fusionados	Instrumento de Gestión Ambiental
		Este	Norte				
MINA							
(...)							
7	Antiguo Tajo Rosaura (Tajo Abierto)	361 685	8 709 394	4 233	-	...	RD 003-2002- EM/DGAA EIA Planta Concentradora Rosaura
(...)							
INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS							
Depósito de relaves							
(...)							
10	<u>Talud relavera Rosaura</u>	362 450	8 708 755	4 036	Operativo	Se unió en Depósito Relaves Rosaura	RD 003-2002- EM/DGAA EIA Planta Concentradora Rosaura
(...)							
Depósito de desmontes							
(...)							
14	Desmontes Dique Sur	362 533	8 708 507	4 007	<u>Cerrado</u>	...	RD 003-2002- EM/DGAA EIA Planta Concentradora Rosaura

3.3.3 En el numeral 3.2.1 (Mina):

Dice:

Bocamina 4064.- Tiene una sección de 3 m de ancho x 3 m de alto, de **900 m**. Utilizada como nivel principal de extracción de aire viciado de las operaciones mineras.



Debe decir:

Bocamina 4064.- Tiene una sección de 3 m de ancho x 3 m de alto. **Tiene una galería que corre en caja techo de aproximadamente 900 m.** Utilizada como nivel principal de extracción de aire viciado de las operaciones mineras³.

3.3.4 En el numeral 3.2.3.2 (Depósito de desmonte):

Dice:

Depósito de Desmonte Rosaura.- Es producto del desbroce del antiguo tajo Rosaura, el desmonte fue depositado cerrando la quebrada a manera de un dique. Contiene un volumen de material de desmonte de mina de 4 millones de m³. Cubre parcialmente la cola del depósito de relaves Yauliyacu Nuevo, ubicado aguas abajo.

Debe decir:

Depósito de Desmonte Tajo Rosaura.- Es producto del desbroce del antiguo tajo Rosaura, el desmonte fue depositado cerrando la quebrada a manera de un dique. Contiene un volumen de material de desmonte de mina de 4 millones de m³. Cubre parcialmente la cola del depósito de relaves Yauliyacu Nuevo, ubicado aguas abajo.

3.3.5 En el numeral 3.2.4 (Instalaciones para el Manejo de Aguas):

Dice:

Captación de agua potable.- Consta de una canastilla metálica a una altura de 4262 msnm, conocida como Toma Perubar, capta aguas de la Qda. Santa Rosa con caudal aproximado de 10 L/s para las actividades de la **unidad minera**, de esta toma sale 01 tubería de HPDE de 4"Ø que llevan agua por gravedad para uso doméstico.

Debe decir:

Captación de agua potable.- Consta de una canastilla metálica a una altura de 4262 msnm, conocida como Toma Perubar, capta aguas de la Qda. Santa Rosa con caudal aproximado de 10 L/s para las actividades de la **U.M. Casapalca**, de esta toma sale 01 tubería de HPDE de 4"Ø que llevan agua por gravedad para uso doméstico.

Dice:

El agua para consumo doméstico, proviene de la quebrada Santa Rosa, el caudal promedio utilizado para el consumo en la Residencia y Campamento Bellavista es de 9 l/s, se almacena en un tanque de concreto de 240 m³ de capacidad.

Debe decir:

El agua para consumo doméstico, proviene de la quebrada Santa Rosa, el caudal promedio utilizado para el consumo en la Residencia y Campamento Bellavista **que son de propiedad de U.M. Casapalca** es de 9 L/s, se almacena en un tanque de concreto de 240 m³ de capacidad.

3.3.6 En el numeral 3.3.1 (Ambiente físico):

Dice:

Fisiografía.- La topografía del área de la unidad minera "Casapalca 7", corresponde a

³ Escrito N° 2846559 (Levantamiento de observaciones a la SAPCM de la unidad minera "Casapalca 7")

un relieve de vertientes montañosas y superficies inclinadas con pendientes de aproximadamente **35 %** a más, situado en una ladera empinada que varía entre los **3950 y 4550 msnm** en la margen derecha del río Rímac, el cual se encuentra encajonado en el fondo del valle aluvial.

Debe decir:

Fisiografía.- La topografía del área de la unidad minera "Casapalca 7", corresponde a un relieve de vertientes montañosas y superficies inclinadas con pendientes de aproximadamente **50 %** a más, situado en una ladera empinada que varía entre los **4000 y 4500 msnm** en la margen derecha del río Rímac, el cual se encuentra encajonado en el fondo del valle aluvial.

3.3.7 En el numeral 3.5.2 (Cierre Progresivo):

Dice:

Las operaciones actuales de la unidad minera Casapalca 7 son únicamente almacenamiento de minerales y para el uso logístico de **dicha unidad**, para lo cual, la planta concentradora fue desactivada en su totalidad y desmantelada parcialmente. En ese sentido, la Planta Concentradora no ha sido incluida en el presente escenario.

Debe decir:

Las operaciones actuales de la unidad minera Casapalca 7 son únicamente almacenamiento de minerales y para el uso logístico de la **U.M. Casapalca**, para lo cual, la planta concentradora fue desactivada en su totalidad y desmantelada parcialmente. En ese sentido, la Planta Concentradora no ha sido incluida en el presente escenario.

Dice:

Cuadro N° 9: Componentes de Cierre Progresivo

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
(...)				
INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS				
Depósitos de relaves				
9	Relavera Yauliyacu Nuevo (plataforma de finos)	362 020	8 709 066	4 098
	Talud depósito de relaves Yauliyacu nuevo	362 166	8 709 001	4 064
11	Relavera Yauliyacu antiguo (franja sobre cresta)	362 638	8 708 600	3 989
	Relavera Yauliyacu antiguo (talud este)	362 763	8 708 565	3 949
(...)				

Debe decir:

Cuadro N° 9: Componentes de Cierre Progresivo

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
(...)				
INSTALACIONES PARA EL MANEJO DE RESIDUOS				

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
Depósitos de relaves				
9	Relavera Yauliyacu Nuevo (plataforma de finos)	362 020	8 709 066	4 098
	Talud depósito de relaves Yauliyacu nuevo	362 166	8 709 001	4 064
11	Relavera Yauliyacu antiguo (franja sobre cresta)	362 638	8 708 600	3 989
	Relavera Yauliyacu antiguo (talud este)	362 763	8 708 565	3 949
	<u>Líneas de impulsión de relaves</u>	<u>362 715</u>	<u>8 708 509</u>	<u>3 956</u>
(...)				

3.3.8 En el numeral 3.5.3 (Cierre Final):

Dice:

Cuadro N° 13: Componentes de Cierre

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
MINA				
(...)				
Tajos abiertos				
7	Antiguo Tajo Rosaura (Tajo Abierto)	361 685	8 709 394	4 233
8	<u>Planta de procesos</u>	=	=	=
(...)				

Debe decir:

Cuadro N° 13: Componentes de Cierre

N°	Componente	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S		Altitud (msnm)
		Este	Norte	
MINA				
(...)				
Tajos abiertos				
7	Antiguo Tajo Rosaura (Tajo Abierto)	361 685	8 709 394	4 233
(...)				

3.3.9 En el numeral 3.5.3.2 (Demolición, Salvamento y Disposición):

Dice:

Instalaciones de Manejo de Aguas

Demolerán las estructuras de apoyo de concreto armado de la Línea de Impulsión de Relaves. Adicionalmente se demolerán las siguientes instalaciones: Cajón de distribución y tuberías de conducción, poza de sedimentación, tubería de evacuación de agua de mina después de tratamiento, tubería de recepción de relaves (dentro de la concesión), captación de agua potable, reservorio y caseta de cloración.

Debe decir:

**Instalaciones de Manejo de Aguas**

Demolerán las estructuras de apoyo de concreto armado de la Línea de Impulsión de Relaves. Adicionalmente se demolerán las siguientes instalaciones: **Encauzamiento del río Rímac**, Cajón de distribución y tuberías de conducción, poza de sedimentación, tubería de evacuación de agua de mina después de tratamiento, tubería de recepción de relaves (dentro de la concesión), captación de agua potable, reservorio y caseta de cloración.

3.3.10 En el numeral 3.6.1 (Actividades de Mantenimiento):

Dice:

Mantenimiento físico.- Comprenderá el mantenimiento anual de estabilidad en los taludes del depósito de relaves y botaderos; de la instrumentación geotécnica (piezómetros e inclinómetros) instalados en el dique del depósito de relaves; revisión semestral del depósito de relaves y botaderos durante los primeros dos años, coincidiendo con las épocas de estiaje y de lluvias para evaluar su estabilidad, revegetación y libre funcionamiento de canales de derivación; restituir la cobertura vegetal erosionada o dañada; **del canal de contingencias de máximas avenidas.**

Con una frecuencia semestral los dos (02) primeros años y anual los tres (03) años siguientes.

Debe decir:

Mantenimiento físico.- Comprenderá el mantenimiento anual de estabilidad en los taludes del depósito de relaves y botaderos; de la instrumentación geotécnica (piezómetros e inclinómetros) instalados en el dique del depósito de relaves; revisión semestral del depósito de relaves y botaderos durante los primeros dos años, coincidiendo con las épocas de estiaje y de lluvias para evaluar su estabilidad, revegetación y libre funcionamiento de canales de derivación; restituir la cobertura vegetal erosionada o dañada; **mantenimiento del canal de contingencias de máximas avenidas.**

Con una frecuencia semestral los dos (02) primeros años y anual los tres (03) años siguientes.

3.3.11 En el numeral 3.6.2 (Actividades de Monitoreo):

➤ **Monitoreo de Agua Subterránea****Dice:**

Cuadro N° 18: Monitoreo de agua subterránea

Punto	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S	
		Norte	Norte
PZ-01	Zona Relavera Antigua Rosaura. Talud de la relavera Yauliyacu Antigua, margen derecho del río Rímac	8 708 404	363 854



Debe decir:**Cuadro N° 18: Monitoreo de agua subterránea**

Punto	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18S	
		Norte	Norte
PZ-01	Zona Relavera Antigua Rosaura. Talud de la relavera Yauliyacu Antigua, margen derecho del río Rímac	8 708 404	362 854

➤ **Monitoreo de Flora****Dice:**

(...)

Con una frecuencia anual durante 5 años.

Debe decir:

(...)

Con una frecuencia semestral (2) años y anual los (3) años siguientes.

3.3.12 En el numeral 3.7 (Cronograma, presupuesto y garantía)

De lo señalado por la DGM mediante el Informe N° 0034-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, se advierte que corresponde enmendar⁴ el resumen del presupuesto y cuadro de constitución de garantías contenidos en el Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM e Informe N° 099-2018/MEM-DGM-DTM-PCM, quedando actualizado de la siguiente manera:

Resumen del Presupuesto (US\$)**Dice:**

Descripción	Sin IGV	Inc. IGV 178 %	Periodo (años)
Cierre Progresivo	5 327 241,99	6 286 145,55	2019-2022
Cierre final	5 864 297,09	6 919 870,57	2023-2035
Post Cierre	909 000,00	1 072 620,00	2036-2040
Total Cierre	12 100 539,08	14 278 636,11	
Monto total de la garantía	6 773 297,09	7 992 490,57	
Fecha de costos de cierre	Abril 2018		

Debe decir:

Descripción	Sin IGV	Inc. IGV 178 %	Periodo (años)
Cierre Progresivo	5 327 241,99	6 286 145,55	2019-2022
Cierre final	5 871 584,26	6 928 469,43	2023-2035
Post Cierre	909 000,00	1 072 620,01	2036-2040
Total Cierre	12 107 826,25	14 287 234,98	
Monto total de la garantía		8 001 089,43	
Fecha de costos de cierre	2018		

⁴ De acuerdo al artículo 14 del TUO de la LPAG, cuando un acto administrativo está afectado por un vicio no trascendental, prevalece su conservación, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

En este caso, la DGM ha informado que no se puso a su consideración el escrito N° 2846559; sin embargo, de acuerdo al Informe N° 0034-2023-MINEM-DGM-DTM/CMG, se concluye indubitadamente que la Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM hubiese tenido siempre el mismo contenido (aprobación de la Segunda Actualización del Plan de Cierre de Minas de la unidad minera "Casapalca 7") a pesar de la omisión de envío del Escrito 2846559 a la DGM durante el desarrollo del procedimiento.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de MinasDirección General de Asuntos
Ambientales Mineros"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**Resumen de Determinación de las Garantías Anuales (US\$ Inc. 18% del IGV)****Dice:**

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Monto anual		179 177	255 246	372 008	610 973
Monto total	9 077 582	9 256 759	9 512 005	9 884 013	10 494 986
Observaciones	Constituida	Por constituir			

Debe decir:

Año	Anual	Acumulado	Situación
2018	9 077 582,00		Constituido
2019	181 995,00	9 259 577,00	Constituido
2020	258 152,00	9 517 729,00	Constituido
2021	375 049,00	9 892 778,00	Constituido
2022	614 289,00	10 507 067,00	Constituido*

(*) Los Quenuales ha constituido garantías conforme al cronograma establecido, el monto constituido el año 2022, debe mantenerse vigente hasta la obtención del certificado de cierre final

IV. CONCLUSIÓN

Corresponde rectificar los errores materiales y enmendar el Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentaron a la Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM, conforme a los términos señalados en el numeral 3.3 del presente informe

Es todo cuanto cumplimos con informar a usted.

Ing. Tania Lupe Rojas Valladares
CIP N° 114407

Abg. Mercedes del Pilar Villar Vásquez
CAL N° 61383

Lima, 03 de agosto de 2023.

Visto el Informe N° 0378-2023/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que antecede, y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral, al Director General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosigua su trámite.** –



Ing. Wilson Sanga Yampasi
Director (dt) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Yury Pinto Ortiz
Director de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General de Asuntos
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0159-2023/MINEM-DGAAM

Lima, 03 de agosto de 2023.

Visto el **Informe N° 0034-2023/MINEM-DGM-DTM/CMG** y el **Informe N° 0378-2023-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar los errores materiales y enmendar el Informe N° 188-2020/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM que sustentó a la Resolución Directoral N° 065-2020/MINEM-DGAAM, conforme a los términos señalados en el numeral 3.3 del Informe N° 0378-2023-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, así como el informe que la sustenta, a Empresa Minera Los Quenuales S.A.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, y a la Dirección General de Minería, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



Ing. Alfredo Mamani Salinas
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

